

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
		Ha.			D.	M.	A.	Hora
77	Don Domingo Cabanas Serrano. Arenas, número 27 Daimiel (Ciudad Real).	0,217760	Parcial.	Viña.	7	9	1976	11,30
78	Don Domingo Cabanas Serrano. Arenas, número 27 Daimiel (Ciudad Real).	0,006200	Parcial.	Vial.	7	9	1976	11,30
78	Don Remigio Martín Sierra Pérez. Arenas, número 56. Daimiel (Ciudad Real).	0,469020	Parcial.	Viña.	7	9	1976	12
80	Don Domingo Cabanas Serrano. Arenas, número 25. Daimiel (Ciudad Real).	0,281860	Parcial.	Viña.	7	9	1976	12
81	Don Francisco Fernández del Moral. Manzanares, número 60. Daimiel (Ciudad Real).	0,325040	Parcial.	Cereal.	7	9	1976	12
81 a	Don Francisco Fernández del Moral. Manzanares, número 60. Daimiel (Ciudad Real).	0,004313	Parcial.	Vial.	7	9	1976	12
82	Don Jesús García Luengo. Jesús, número 14. Daimiel (Ciudad Real).	0,183228	Parcial.	Viña y huerta.	7	9	1976	12
82 a	Don Jesús García Luengo. Jesús, número 14. Daimiel (Ciudad Real).	0,004313	Parcial.	Vial.	7	9	1976	12
83	Herederos de Vicente Rodríguez Pérez. José Antonio, número 2. Daimiel (Ciudad Real).	1,025478	Parcial.	Regadío.	7	9	1976	12
87	Don Domingo Cabanas Serrano. Arenas, número 27. Daimiel (Ciudad Real).	0,085138	Parcial.	Secano.	7	9	1976	12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14657 ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en Centros Estatales, y se deja sin efecto la autorización de habilitaciones existentes en la provincia de Granada.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Granada, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro o suprimir, en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Granada en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Baza. Localidad: Baza.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Baza», que contará con veintidós unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974.

Municipio: Cortes de Baza. Localidad: Cortes de Baza.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con siete unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas) y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974.

Municipio: Huétor-Tájar. Localidad: Huétor-Tájar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Manjón», que contará con veinticinco unidades escolares (trece unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario de Orientación Agrícola— y doce unidades escolares de niñas) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula para niñas autorizada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973.

Municipio: Molvizar. Localidad: Molvizar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto domiciliado en Ventilla, que contará con dieciocho unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de Educación Preescolar, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar. Quedan sin efecto la habilitación de

un aula de niños autorizada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974 y la habilitación de un aula de Educación Preescolar autorizada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975.

Municipio: Salobreña. Localidad: Salobreña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con veintiséis unidades (doce unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974 y la habilitación de un aula para niños autorizada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975.

Municipio: Torrecardela. Localidad: Torrecardela.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristo de la Expiación», que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta (cinco unidades escolares servidas por Profesor y cinco unidades escolares servidas por Profesora) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (una unidad escolar servida por Profesor y una unidad escolar servida por Profesora). Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 25 de abril de 1975.

Municipio: Trevélez. Localidad: Trevélez.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula para niñas autorizada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14658 ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y Educación General Básica en Centros estatales y se deja sin efecto la autorización de habilitaciones existentes, en la provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento de Castellón y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir, en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Castellón en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.